



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Ayudas a asociaciones sin fines de lucro

BDNS (Identif.): 498547.

Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 4/2/2020 por la que se convocan subvenciones a asociaciones sin fines de lucro para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, domiciliadas en el municipio de Valle de Valdelucio, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro.
2. Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.
3. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Segundo. – Objeto.

La subvención tiene por finalidad ayudar a las asociaciones del municipio que promuevan actividades encaminadas a fomentar el desarrollo social y cultural y a potenciar la participación ciudadana con especial dedicación a colectivos como la tercera edad, la mujer y los jóvenes de nuestro municipio.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: formativas, culturales, artísticas, recreativas, de salud y bienestar social y que cumplan estos requisitos:

- Ser acorde con el objeto social de la asociación.
- Tener un carácter local o municipal.
- No estar dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de los mismos.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.).



- Las obras de acondicionamiento de sedes.
- Los gastos suntuarios.
- Los gastos derivados de las fiestas patronales que realicen las entidades o asociaciones en las diferentes pedanías, al contar éstas con otra línea de subvención específica para ello.

El importe de la subvención no podrá superar el 90% del presupuesto de la actividad.

Tercero. – Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, aprobada en fecha 05/12/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 05/02/2018.

Cuarto. – Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 9240/48000, y la cuantía estimada de las subvenciones convocadas es de 10.000 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: Hasta el 30 de noviembre de 2020.

Sexto. – Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante y D.N.I. de la persona que formula la solicitud.
- b) Proyecto detallado del programa de actividades o proyecto singular.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividades o proyecto subvencionado.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según Anexo I.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según Anexo II.
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas no supera el coste de la actividad objeto de subvención, según Anexo III.



En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

En Valle de Valdelucio, a 4 de marzo de 2020.

El alcalde,
Fernando del Olmo Gómez